Año de 1935 Miércoles 21 de Agosto Núm. 100

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — ... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Paro obrero.—Ley de 1935

PLIEGO DE CONDICIONES *para la concesión de primas, con arreglo a la ley de 25 de Junio, a la construcción por los Ayuntamientos y entidades interesadas.*

1.° Con arreglo a las siguientes bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4.° de la ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas para la construcción de las obras que también se detallan.

2.° Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que teñgan concedida la nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias, comprensivas de los extremos que se fijan en la base II, artículo 1.°, de la ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

3.° El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el dia 1.° de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto de la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación hasta el día 1.° de Octubre.

4.° En la proposición se deberá hacer constar el coste de la cbra y la cuantía de la prima que se solicita. Dicha proposición deberá dirigirse al Ministerio de Obras Públicas.

5.° La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina al pago de jornales y a dirección facultativa de la obra.

6.° El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.° El compromiso de entragar las obras antes de 1.° de Enero de 1937.

8.° La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades económicas.

9.° Por lo que a obras de caminos vecinales se refiera, se atendrán los peticionarios al pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1911 y publicado en la *Gaceta* del 31 de Diciembre del mismo año; debiendo también, por lo que a caminos vecinales y a puentes económicos se refiera, a las condiciones que les sean aplicables del Decreto de 21 de Junio de 1918 relativo al 3.° y 4.° concurso de subvenciones y anticipos.

10, Para los auxilios relativos al abastecimiento de aguas, se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas en el Real decreto de 9 de Junio de 1925 (*Gaceta* del 10); Real orden de 24 de Abril de 1923 (*Gaceta* del 14); Real orden de 11 de Julio de 1925, dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 9 de Junio del mimo año; Real orden de 28 de Abril de 1928 (*Gaceta* del 7 de Mayo; Real decreto de 8 de Junio de 1928 (*Gaceta* del 9); decreto de 24 de Junio de 1932 (*Gaceta* del 25).

11. Respecto a las obras de alcantarillado deberán tenerse en cuenta: el reglamento de obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924, vigente desde 17 de Julio de 1931; el reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925 y los artículos 180, 189 del estatuto municipal.

12. Con carácter general y para todo lo que a obras para cuya realización se solicita prima, los proyectos y sus pliegos de condiciones deberán hacer constar que han de atenerse para la organización de aquéllas a los preceptos del pliego general de condiciones de contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

13. Los peticionarios acompñarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar, en el plazo de quince días, en la Caja genaral de depósitos, el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

14. En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente ley de protección a la industria nacional.

15. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimo por los Jurados mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley del paro.

DIPUTACION PROVINCIAL

Cédulas personales

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado que desde el día 25 de los corrientes quede abierto en toda la provincia el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del año en curso.

A tal efecto, los Ayuntamientos que, teniendo aprobado el apéndice del padrón, no se hayan hecho cargo de las cédulas respectivas, autorizarán a persona que lo verifique en las dependencias provinciales, y en cuanto a los que tengan Apoderado en esta Capital, se entregarán al mismo, de no recibir antes de ese día comunicación de aviso en eontrario.

Lo que por la presente se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y del público en general.

Segovia, 20 de Agosto de 1935. — El Presidente accidental, Mauricio Escudero.—Por A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1928

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Servicio de retirada de trigos por cuenta del Estado.

Han llegado a noticias de esta Jefatura, de que algunos ofertantes de trigo, en la última declaración, se han ratificado en la oferta, declarando conservarlo, a pesar de no tenerlo en su poder y que se proponen presentarlo a la entidad concesionaria de este servicio, trigo de la nueva cosecha en substitución del ofrecido y que ya no tienen.

Se advierte por el presente aviso, la responsabilidad en que incurrirán los que tal hagan, pues por esta Sección Agronómica serán perseguidos por las dos faltas que tal modo de obrar representa: la venta clandestina del ofrecido de la cosecha de 1934 y la pretendida substitución del antiguo por el nuevo. Además por el carácter de fraude que tiene, se pasará el asunto a los tribunales.

Queremos también recordar en cuanto a las multas que por las faltas mencionadas la Junta provincial superior puede poner éstas de cuantía de 5.000 pesetas, según la ley de Abastos. Las sanciones, por otra parte no se limitarían al vendedor, sin a cuantas personas, por su cargo, en relacion con la actual reglamentación, intervengan en el fraude, y el expediente demuestre su complicidad o negligencia.

Segovia a 19 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1877

SANTA MARIA DE NIEVA

La cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al 1.° y 2.° trimestres del ejercicio actual, tendrá lugar en esta villa durante los días 20 al 30 del mes actual y horas de las diez a las trece, en el local de la Casa Consistorial.

Los contribuyentes que no satisfagan sus respectivas cuotas en los expresados días, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que aumenta el 20 por 100 el día 1.° de Octubre sin necesidad de más notificaciones.

Santa María de Nieva, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Pedro Balbuena.

1917

EL ESPINAR

Habiendo sido formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado en el año actual, para poder llevar a efecto las obras de alcantarillado público en San Rafael en la parte más necesaria y continuación del de El Espinar, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a partir del de la fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los articulos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.° del Reglamento de hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

El Espinar a 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Fermín Vigil.

1916

BARBOLLA

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 30 de Junio último, acordó realizar el deslinde de todos los caminos, cañadas y demás vías pecuarias de carácter local de este término municipal, asi como también todas las praderas y demás predios rústicos de la propiedad de dicho Ayuntamiento, señalándose para r principio a la operación el día 25 de Septiembre próximo a las ocho horas, por el sitio denominado camino del monte, continuándose los trabajos en los demás días hábiles a la misma hora, hasta la puesta del sol, hasta su total terminación en todo el termino municipal.

A dichas operaciones podrán concurrir los dueños o administradores de las fincas colindantes, por si tuvieran que hacer reclamaciones, e irán provistos de títulos legales que acrediten suficientemente la legalizacion de sus respectivas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbolla, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Hilario Berzal.

1921

BERNARDOS

Ha sido encontrado abandonado en esta población y puesto a disposición de esta Alcaldía, el semoviente que a continuación se reseña:

Un mulo capón, de 1,40 metros de alzada, pelo castaño oscuro, con pelos blancos por delante y detrás de la cruz; edad de más de veinte años.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento del artículo 7.° del reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Bernardos, 19 de Agosto de 1935. —El Alcalde, Luis Herranz.

1923

CALABAZAS

La recaudación del repartimiento de utilidades personal y real, de este distrito municipal correspondiente al actual trimestre, se realizará en el domicilio del Recaudador don Mariano Pascual, durante los días 30 y 31 de los corrientes, y se advierte a los contribuyentes que si no pagan en los días expresados y dejasen transcurrir el día diez de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, y si satisficieran sus descubiertos desde el 21 al último de dicho mes de Septiembre, el recargo quedará reducido al 10 por 100 del débito.

Calabazas, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Agapito Vega.

1929

FUENTERREBOLLO

SUBASTAS

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión selebrada el día 18 del mes en curso, acordó anunciar en subasta pública las obras de construcción de un edificio para una Escuela graduada de cinco grados, bajo el tipo de tasación de ochenta y un mil seiscientas cuarenta y dos pesetas y treinta y nueve céntimos (81.642,39).

La subasta se verificará en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de un Concejal que designe este Ayuntamiento, con un Notario que dará fe del acto, a las once horas del día 19 de Septiembre próximo.

Para la celebración de la subasta, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposiciones formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, se extenderán en papel del timbre del Estado de 4,50 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio correspondiente, desechándose desde luego la que no esté con esas condiciones.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por un Letrado.

3.ª Se presentarán las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado, durante las horas de nueve a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación.

4.ª En el anverso de los sobres que contengan las proposiciones suscribirá y firmará el licitador de su puño y letra lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de una Escuela graduada de cinco grados de Fuenterrebollo.

5.ª Todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, que asciende a la cantidad de cuatro mil ochocientas dos pesetas y veintidós céntimos (4.802,22), en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la cantidad de ocho mil ciento sesenta y cuatro pesetas y veintidós céntimos (8.164,22), como fianza definitiva a responder del contrato.

6.ª El rematante percibirá el importe de la obra en la forma siguiente:

Las primeras 21.642,39 pesetas, tan pronto sea liquidada y certificada la obra por el Sr. Arquitecto director. Las restantes 60.000 pesetas, en el momento en que el Ayuntamiento reciba la subvención del Estado.

7.ª Si se presentaran dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

8.ª Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, de los cuales puede enterarse el que lo crea oportuno, durante los días y horas hábiles hasta la víspera de la licitación.

9.ª Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de formalización de escritura, los anuncios, reintegro y demás gastos del expediente de subasta, así como igualmente los honorarios que devengue el Arquitecto por la dirección de la obra, como también los gastos de viajes del mismo relacionados con dicha obra.

10.ª Las condiciones generales para la subasta son las que se determinan en el citado reglamento de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y las especiales contenidas en el pliego de condiciones económicas y facultativas, entre las que ha de figurar la obligación de preferir obreros vecinos sobre forasteros en todos los ramos y trabajos en que hayan de intervenir en la ejecución de estas obras, con la sola excepción de los que a juicio del Director de la obra requieran una especialización.

11.ª La dirección de la obra estará a cargo del Arquitecto D. Manuel Pagola y Aparejador D. Faustino Ibarrondo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la tarifa...., clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de una escuela graduada de cinco grados de Fuenterrebollo, cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día..., por la cantidad de... pesetas (en letra), con entera sujeción a los planos, memorias, pliegos de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del interesado).

Fuenterrebollo, 19 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

1927

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de 412 pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios número 192 del catálogo denominado «Bodones y Pinar del Sur», se anuncia esta segunda subasta que ha de tener lugar el día 17 del mes de Septiembre próximo, a las once de su mañana, con las mismas tasaciones, formalidades. condiciones y presupuesto de gestión técnica que se tuvieron en cuenta en la anterior, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 54 de fecha 6 de Mayo último.

Fuenterrebollo, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de 58 pinos derribados por los vientos en el monte de estos propios número 193 del catálogo denominado «Majada Vieja», se anuncia esta segunda subasta que ha de tener lugar el día 17 de Septiembre próximo, a las diez de su mañana, con lss mismas tasaciones, formalidades, condiciones y presupuesto de gestión técnica en la anterior publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 54, de fecha 6 de Mayo último.

Fuenterrebollo, 17 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Jacinto Cuesta.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Fresneda de Cuéllar.
El Espinar.
Campo de Cuéllar.
Puebla de Pedraza.
Membibre de la Hoz.
Calabazas.

1914

Mancomunidad de Ayllón (Segovia)

SUBASTA

El día cinco del próximo Septiembre a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de pastos del monte «Tejera Negra y Renobizal», sito en término de Cantalojas (Guadalajara), propio de esta entidad, para su aprovechamiento con 2.000 lanares, 500 cabríos y 80 mayores, bajo el tipo de 1.740 pesetas y año 1935 936 y presupuesto de gastos autorizado por la Jefatura.

Para tomar parte en la subasta, se precisa depositar el importe del diez por ciento de la anterior tasación antes de dar principio a la misma, debiendo además todo licitador ser acompañado de un fiador de solvencia conocida a satisfacción de la mesa presidencial.

Caso de no surtir efecto la subasta en el día expresado, se repetirá en iguales condiciones el día doce siguiente a la misma hora, y si tampoco en éste diere resultado, lo será con la deducción del veinticinco por ciento el diecinueve del mismo mes a igual hora, de conformidad al artículo 91 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Ayllón, a 16 de Agosto de 1935.—El Alcalde Presidente, Francisco Olivares.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1966

RIAZA

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas al penado José Muñoz Sanz, vecino de Cuevas de Ayllón, en causa que se le ha seguido por este Juzgado con el número 2 del año 1933 sobre homicidio, se sacan a pública subasta por primera vez las fincas que le han sido embargadas, sitas en término de Cuevas de Ayllón y que, con su tasación, son las siguientes:

1. Un prado en los del monte, de 14 áréas, 88 centiáreas; linda Este y Poniente, camino, y Sur, Segundo Sanz Narro; tasado en 400 pesetas.

2. Una tierra en las Acequias de Valdefrás, de igual cabida que la anterior; linda Este, piedras; Sur, Pedro Vicente; Poniente, arroyo, y Norte, camino; en 200 ídem.

3. Otra en Martijimena, de igual cabida que la anterior; linda Este, Sur y Poniente, cirate, y Norte, Eloy Sanz; en 125 ídem.

4. Otra en el Poyato de Valdecarbón, de 11 áreas y 18 centiáreas; linda por todos los aires, cirate; en 150 id.

5. Otra en la cerca de las Animas, de 11 áreas, 18 centiáreas; linda Este, camino; Sur, Mariano Sanz de la Morena; Poniente, Requijada del Río, y Norte, Blas de la Morena; en 400 id.

6. Otra en las Praderas, de cinco áreas, 58 centiáreas; linda Este, Blas de la Morena; Sur, camino; Poniente, Pedro Vicente, y Norte, Hipólito Sanz; en 125 ídem.

7. Otra en Cerca la Viña, de siete áreas, 44 centiáreas; linda Este, camino; Sur, Bernardino de la Morena; Poniente, Marcela Sanz; y Norte, piedras; tiene un palomar; en 200 ídem.

8. Otra en Valdecarbón, de 14 áreas, 88 centiáreas; linda Este, Domingo Sanz; Sur, arroyo; Poniente, Nazario de la Morena, y Norte, cirate; en 150 ídem.

9. Otra en el Rioyo, de 11 áreas, 18 centiáreas; linda Este, Segundo Sanz; Sur; se ignora; Poniente, senda, y Norte, Mariano Sanz; en 125 ídem.

10. Otra en dicho sitio, de cinco áreas, 58 centiáreas; linda Este y Poniente, se ignora; Sur, Juana Vicente, y Norte, Cosme Sanz; en 100 ídem.

11. Otra en la Tejera, de cinco áreas y 38 centiáreas; linda Este, Félix Arribas, vecino de Liceras; Sur, Enrique Alonso; Poniente, liego, y Norte, camino de la dehesa; en 100 id.

12, Un prado en el Hoyo, de 22 áreas, 36 centiáreas; linda Este, Inocencio Vicente; Sur, río; Poniente, Bernardino de la Morena, y Norte, liego; en 1.000 ídem.

13. Otra en el Juntado, de 14 áreas, 88 centiáreas; linda por todos los aires, vecinos de Liceras; en 400 ídem.

14. Un pajar y era en las Eras de Arriba, de 14 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, Pedro Vicents; Sur, Jacinto Sanz; Poniente, calleja, y Este, Manuela Sanz; en 500 ídem.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo, a las once de su mañana; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que dichos bienes salen a subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Riaza a 14 de Agosto de 1935.—Pascual Ruiz-Salinas.—Timoteo Martín.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

1898

RESUMEN de los presupuestos municipales ordinarios y de los presupuestos refundidos correspondientes al año de 1935 y de las existencias en caja en 1.º de Enero de dicho año, clasificados por categorías similares de población, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del estatuto municipal.

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO			PRESUPUESTO REFUNDIDO				Existencia en caja en 1.º de Enero de 1935
	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	DEFICIT	
MENOS DE 1.000 HABITANTES								
Adrada de Pirón	7.223,05	7.223,05	»	7.223,05	7.223,05	»	»	»
Adrados	30.416,52	30.416,52	»	50.750,67	37.203,92	13.546,75	»	6.830,80
Alconada	8.070,09	8.070,09	»	10,940,87	8.686,28	2.254,59	»	2.870,78
Aldea Real	34.478	34.473	5	43.372,59	39.527,07	3.845,52	»	2.576,95
Aldealcorvo	7.836,94	7.836,94	»	9.270,86	7.836,94	1.433,92	»	2.516,16
Aldealengua de Pedraza	14.625	14.625	»	39,130,54	14.625	24.505,54	»	20.764,23
Aldealengua de Santa María	10.004,70	10.004,70	»	11.541,72	10.019.70	1.522,02	»	1.420,74
Aldeanueva de la Serrezuela	9.667	9.667	»	14.796,44	11.764,88	3.031,56	»	1.783,45
Aldeanueva del Codonal	26.322,34	26.322,34	»	56,949,59	26.322,34	30.627,25	»	26.406,44
Aldeanueva del Monte	12.610,33	12.610,33	»	13.168,81	12.610,33	558,48	»	609,42
Aldeañosa	16.381,50	16.381,50	»	25.044,28	17.775,32	7.268,96	»	3.666,77
Aldehorno	14.980,22	14.980,22	»	24.510,71	21.653,78	2.856,93	»	366,29
Aldehuela del Codonal	14.385,37	14.385,37	»	20.439,86	17.462,58	2.977,28	»	550,50
Aldeonsancho	19.293,72	19.293,72	»	19.861,63	31.183,05	»	11.321,42	367,85
Aldeonte	14.867.40	14.867,40	»	15.414,39	15.703,23	»	288,84	546,99
Anaya	13.705,85	13.705,85	»	29.828,96	13.705,85	16.123,11	»	20.683,60
Añe	28.318,27	28.318,27	»	31.275,09	28.318,27	2.956,82	»	13,407,14
Aragoneses	16.300,70	16.300,70	»	19.811,84	16.300,70	3.511,14	»	4.707,76
Arahuetes	6.937,42	6.937,42	»	8.415,67	8.040,37	375,30	»	1.478,25
Arevalillo de Cega	8.629	8.629	»	9.493,84	11.885,55	»	2.391,71	336
Armuña	46.423,72	46.423,72	»	55.963,40	46.423,72	9.539,68	»	18.539,68
Arroyo de Cuéllar	19.083,85	19.083,85	»	21.086,51	19.083,85	2.002,66	»	1.852,66
Balisa	10.396,92	10.396,92	»	16.945,89	10.396,92	6.548,97	»	214,93
Barbolla	26.331,90	26.331,90	»	30.598,88	29.481,42	1.117,46	»	3.408,99
Basardilla	11.446,19	11.446,19	»	11.495,59	11.446,19	49,40	»	49,40
Becerril	8.567,02	8.567,02	»	11.914,44	8.743,79	3.170,65	»	3.296,12
Bercial	16.600	16.600	»	21.321,33	16.600	4.721,33	»	3.772,25
Bercimuel	15.857,72	15.857,72	»	18.691,48	16.151,92	2.539,56	»	3.319,72
Bernúy de Coca	10.295,88	10.295,88	»	12.558,59	11.261,34	1.297,25	»	3.445,17
Bernúy de Porreros	15.696,65	15.696,65	»	17.762,56	15.696,65	2.065,91	»	2.065,91
Boceguillas	32.922,12	32.922,12	»	35.142,16	34.414,62	727,54	»	9.012,67
Brieva	12.699,50	12.699,50	»	13.282,85	12.699,50	583,35	»	99,23
Caballar	15.287,56	15.287,56	»	19.490,18	15.523,36	3.966,82	»	3.680,62
Cabañas	11.328,04	11.328,04	»	11.554,96	11.565,61	»	10,65	»
Calabazas	12.859	12.859	»	14.390,59	16.060,04	»	1.669,45	970,33
Campo de Cuéllar	21.394,21	21.394,21	»	27.469,88	23.299,85	4.170,03	»	5.139,12
Campo de San Pedro	13.800,10	13.800,10	»	28.250,67	20.178,05	8.072,62	»	715,64
Cantimpalos	39.000	39.000	»	56.447,82	41.057,31	15.390,51	»	11.335,17
Carbonero de Ahusín	19.011,15	19.011,15	»	19.723,69	22.925,62	»	3.201,93	712,54
Carrascal del Río	22.563,34	22.563,34	»	23.905,26	23.770,39	134,87	»	134,87
Cascajares	5.889,75	5.889,75	»	7.181,77	6.694,68	487,09	»	1.345,43
Casla	17.319,83	17.319,83	»	20.939,85	18.573,61	2.366,24	»	3.608,82
Castillejo de Mesleón	12.610,58	12.610,58	»	22.623,73	19.953,77	2.669,96	»	1,859,78
Castrillo de Sepúlveda	8.128,99	8.128,99	»	12.058,27	10.882,39	1.175,88	»	1.494,84
Castro de Fuentidueña	7.832,34	7.832,34	»	8.202,54	7.832,34	370,20	»	370,20
Castrojimeno	7.747,15	7.747,15	»	7.951,32	7.747,15	204,17	»	347,69
Castroserna de Abajo	5.100	5.100	»	6.391,46	5.100	1.291,46	»	158,48
Castroserna de Arriba	10.779,19	10.779,19	»	11.477,85	10.998,91	478,94	»	535,58
Castroserracín	5.117,66	5.117,66	»	7.649,37	6.661,46	987,91	»	2.796,68
Cedillo de la Torre	20.253,12	20.253,12	»	23.385,68	22.259,36	1.126,32	»	2.723,56
Cerezo de Abajo	15.519,07	15.519,07	»	25.390,91	15.584,07	9.806,84	»	8.251,11
Cerezo de Arriba	19.601,29	19.601,29	»	25.677,95	19.704,89	5.973,06	»	6.405,64
Cilleruelo de San Mamés	9.442,23	9.442,23	»	10.272,13	9.786,47	485,66	»	272,95
Ciruelos de Coca	14.301,60	14.278,64	22,96	33.441,26	29.950,96	3.490,30	»	19.139,66
Cobos de Fuentidueña	9.396	9.396	»	11.042,31	9.396	1.646,31	»	2.467,70
Cobos de Segovia	11,976,47	11.976,47	»	13.664,09	12.013,74	1.650,35	»	2.820,98
Codorniz	23.848,83	23.848,83	»	36.704,66	27.736,67	8.967,99	»	43,60
Collado Hermoso	8.695,04	8.695,04	»	9.459,51	9.039,63	419,88	»	764,47
Condado de Castilnovo	14.237,62	14.237,62	»	15.498,92	14.382,55	1.116,37	»	6.924,11
Corral de Ayllón	13.580,63	13.580,63	»	15.938,33	15.563,37	374,96	»	337,03
Cozuelos de Fuentidueña	13.362,64	13.362,64	»	24.721,38	13.362,64	11.358,74	»	8.401,42
Cubillo (El)	10.972,99	10.972,99	»	12.462,55	12.364,97	97,58	»	1.489,56
Cuesta (La)	16.894,18	16.894,18	»	19.875,52	18.708,37	1.167,15	»	813,05
Cuevas de Provanco	19.405,38	19.405,38	»	22.492,54	20.625,38	1.867,16	»	850,16
Chañe	28.025	28.025	»	33.725,41	33.775,05	»	49,64	3.119,73
Chatún	11.800	11.800	»	20.682,94	14.221,76	6.461,18	»	2.869,40
Dehesa y Dehesa Mayor	13.996,63	13.996,63	»	17.413,21	16.037,15	1.376,06	»	»
Domingo García	16.162,83	16.162,83	»	32.725,01	16.162,83	16.562,18	»	18.744,77
Donhierro	15.100,19	15.100,19	»	21.263,53	15.550,19	5.713,34	»	1.433,94
Duratón	8.150,13	8.150,13	»	9.653,03	8.150,13	1.502,90	»	1.502,90
Duruelo	10.859,95	10.859,95	»	14.964,46	14.400,84	563,62	»	4.386,97
Encinas	10.679,86	10.679,86	»	10.679,86	10.679,86	»	»	»
Encinillas	9.673,50	9.673,50	»	14.428,71	12.156,93	2,271,78	»	6.474,36
Escarabajosa de Cabezas	22.748,07	22.748,07	»	25.210,16	22.748,07	2.462,09	»	5.655,55
Escobar de Polendos	18.510,05	18.510,05	»	22.851	18.510,05	4.340,95	»	6.340,95
Espirdo	11.587,15	11.587,15	»	11.587,15	11,587,15	»	»	»
Estebanvela	14.283,16	14.283,16	»	18.572,62	14.843,16	3.729,46	»	4 511
Etreros	13.705,68	13.705,68	»	19.339,25	13.728,76	5.615,49	»	5.552,49
Fresneda de Cuéllar	26.038,75	26.038,75	»	50.571,96	26.038,75	24.533,21	»	31.806,80

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO			PRESUPUESTO REFUNDIDO				Existencia en caja en 1.º de Enero de 1935
	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	DEFICIT	
Fresno de Cantespino	21.843,50	21.843,50	»	29.459,50	26.224,54	3.234,96	»	475,85
Fresno de la Fuente	11.665	11.665	»	11.687,88	11.665	22,88	»	22,88
Frumales	32.500	32.500	»	41.101,76	34.377,24	6.724,52	»	3.601,76
Fuente de Santa Cruz	33.119,66	33.119,66	»	69.418,13	39.992,40	29.425,73	»	34.824,96
Fuente el Olmo de Fuentidueña	22.447,59	22.447,59	»	37.838,81	30.276,21	7.562,60	»	869,02
Fuente el Olmo de Iscar	24.355	24.355	»	78.986,85	24.355	54.631,85	»	54.631,85
Fuentemilanos	21.221,14	21.221,14	»	23.040,28	21.421,14	1.619,14	»	1.747,69
Fuentemizarra	11.123,38	11.123,38	»	13.395,92	11.169,73	2.226,19	»	3.750,03
Fuentepiñel	13.961,87	13.961,87	»	19.836,68	15.055,66	4.781,02	»	605,88
Fuentesaúco de Fuentidueña	21.851,76	21.851,76	»	29.220,50	23.879,30	5.341,20	»	3.544,87
Fuentes de Cuéllar	6,690	6.690	»	12.792,15	6.690	6.102,15	»	3.568,45
Fuentesoto	16.244,80	16.244,80	»	38.843,37	40.153,59	»	1.310,22	38,79
Fuentidueña	22.204,98	22.204,98	»	51.002,18	49.137 49	1.864,69	»	3.281,83
Gallegos	14.368,20	14.368,20	»	14.002,91	16.092,31	»	2.089,40	396,09
Garcillán	21.017,37	21.017,37	»	22.685,83	21.089,37	1.596,46	»	4.668,46
Gomezserracín	23 816,70	23.816,70	»	31 304,97	25.658,98	5.645,99	»	3.692,71
Grado del Pico	8.685,11	8.685,11	»	10.080,69	8.685,11	1.395,58	»	1.395,58
Grajera	11.016,08	11.016,08	»	11 790,74	11.629,30	161,44	»	2.273,10
Higuera (La)	5.206,45	5.206,45	»	7.105,89	5.367,45	1.738,44	»	1.674,82
Hinojosas del Cerro	4.808,77	4.808,77	»	6.564,78	5.423,92	1.140,86	»	1.080,84
Honrubia de la Cuesta	18.171,72	18.171,72	»	22.535,43	22.805,35	»	269,92	2.673,80
Hontanares de Eresma	11.768,38	11.768,38	»	24.229,21	11.858,38	12.370,83	»	2.918,15
Hontoria	12.804,83	12.804,83	»	14.742,08	12.931,83	1.810,25	»	3.276,19
Hoyuelos	12.700	12.700	»	13.113,39	12.700	413,39	»	413,39
Huertos (Los)	14.542,20	14.542,20	»	20.043,34	14.542,20	5.501,14	»	3.132,75
Ituero y Lama	10.001	10.001	»	10.107,75	10.490,37	»	382,62	106,75
Jemenuño	17.574,06	17.574,06	»	25.733,57	22.332,90	3.400,67	»	1.465 06
Juarros de Riomoros	11.614,37	11.614,37	»	19,569,20	15.525,41	4.043,79	»	1.792,04
Juarros de Voltoya	19 348,53	19.348,53	»	26 070,76	21.951,32	4.119,44	»	880,85
Labajos	20.081,95	20.081,95	»	31.248 60	32.600,06	»	1.351,46	1,31
Laguna de Contreras	18.478,75	18.478,75	»	23.666,36	18.478,75	5.187,61	»	4.350,49
Laguna Rodrigo	13.493,82	13.493,82	»	14.108,88	14.434,24	»	325,36	450,60
La Losa	18.464,65	18.464,65	»	25.465,78	22.962,77	2.503,01	»	74,34
Languilla	11.464,15	11.464,15	»	11.368,37	11.464,15	»	95,78	244,40
Lastras del Pozo	14.472	14.472	»	15.867,02	14.880	987,02	»	2.511,02
Lastrilla (La)	7.110,06	7.110,06	»	7.207,44	7.176,16	31,28	»	1.299,06
Linares del Arroyo	10.048,70	10 048,70	»	23.599,07	10.350,41	13.248,66	»	2.486,49
Losana de Pirón	5.966,43	5.966,43	»	5.966,43	5.966,43	»	»	»
Lovingos	15.176	15.176	»	22.080,35	15.176	6.904,35	»	4.920,55
Maderuelo	20.215	20.215	»	24.497,87	20.311,69	4.186,18	»	4.885,40
Madriguera	18.848,52	18.848,52	»	34.767,50	27.552,40	7.215,10	»	8.532,97
Madrona	26.452,26	26.452,26	»	28.878,43	26.452,26	2.426,17	»	5.426,17
Marazoleja	17.561,53	17.561,53	»	23.223,50	19.258,94	3.964,56	»	2.419,39
Marazuela	17.371,26	17.371,26	»	23.403,77	17.842,78	5.560,99	»	5.171,36
Martín Miguel	16 656,60	16.656,60	»	22.124,75	16.806,47	5.318,28	»	3.201,47
Martín Muñoz de la Dehesa	15.680,11	15 680,11	»	20.106,01	16.931,65	3.174,36	»	599,45
Marugán	20.572	20.572	»	22.684,48	20 572	2.112,48	»	3.612,48
Matabuena	18.857	18.857	»	18.857	18.857	»	»	1.834,50
Mata de Cuéllar	25 584,29	25.584,29	»	34.687,17	30.379,42	4.307,75	»	169,70
Matilla (La)	12.850	12.850	»	14.194,49	13.004,49	1.190	»	1.344,49
Melque de Cercos	21.300	21.300	»	21.677,94	22.700	»	1.022,06	4,19
Membibre de la Hoz	14.233,22	14.233,22	»	20.774,89	14.468,22	6.306,67	»	10.045,19
Migueláñez	26.460,44	26.460,44	»	44.148,68	26.546,94	17.601,74	»	16.992,21
Miguel Ibáñez	8.162,40	8.162,40	»	8.567,20	8.162,40	404,80	»	404,80
Montejo de Arévalo	33.600	33.600	»	45.066,01	45.641,42	»	575,41	1.595,10
Montejo de la Serrezuela	13.924,57	13.924,57	»	20.266,68	19.351,83	914,85	»	1.865,29
Monterrubio	14.035,25	14.035,25	»	15.014,92	14.285,65	729,17	»	193,78
Montuenga	22.938,59	22.938,59	»	30.875,89	26.113,10	4.762,79	»	2.306,99
Moral de Hornuez	14.879,12	14.879,12	»	20.596,04	19.760,94	835,10	»	878,28
Moraleja de Coca	16.400,81	16.400,81	»	25.137,78	23.210,24	1.927,54	»	»
Moraleja de Cuéllar	10.500	10 500	»	23.591,39	13.603,07	9.988,32	»	962,82
Muñopedro	25.589,72	25 589,72	»	33.354,82	34.335,30	»	980,48	2.859,73
Muñoveros	32.034,42	32.034,42	»	47.193,49	40.353,84	6.830,65	»	11.127,27
Muyo (El)	5.539,33	5.539,33	»	9.798,35	6.363,80	3.434,55	»	3.137,13
Narros de Cuéllar	12.335,08	12.335,08	»	12.935,93	14.945,95	»	2.010,02	92,85
Navafría	19.000	19.000	»	29 423,68	21.124,87	8.298,91	»	1.501,45
Navalilla	21.695,09	21.695,09	»	24.774,70	23.055,94	1.718,76	»	41,01
Navares de Ayuso	6.830,08	6.830,08	»	16.910,88	12.973,45	3.937,43	»	257,96
Navares de Enmedio	15.484,74	15.484,74	»	35.378,98	31.039,77	4.339,21	»	535,70
Navares de las Cuevas	6.747,56	6.747,56	»	8.678	7.766,66	911,34	»	757,99
Navas de San Antonio	41.023,23	41.023,23	»	56.447,57	53.292,03	3.155,54	»	5.322,05
Negredo (El)	8.774,35	8.774,35	»	9.656,60	9.047,44	609,16	»	1.603,98
Nieva	34.451,32	34.451,32	»	64.085,78	34.451,32	29.634,46	»	24.346,21
Ochando	11.472,01	11.472,01	»	19.789,60	12.170,31	7.619,29	»	4.392,07
Orejana	12.200	12.200	»	13.777,65	12.200	1.577,65	»	1.577,65
Ortigosa del Monte	11.216,07	11.216,07	»	19.377,50	11.409,72	7.967,78	»	1.350,20
Ortigosa de Pestaño	10.807,92	10.807,92	»	15.277,84	11.275,88	4 001,96	»	2.513,77
Otero de Herreros	23.090,90	23 090,90	»	42.314,52	24.785,93	17.528,59	»	236,93
Otones de Benjumea	8.128,35	8.128,35	»	9.358,44	8.641,25	717,19	»	802,51
Pajarejos	4.583,69	4.583,69	»	4.887,89	4.874,38	13,51	»	304,20
Pajares de Fresno	10.182,40	10.182,40	»	11.575,27	10.862,77	712,50	»	3.261,17
Palazuelos de Eresma	19.160	19.160	»	20.087,11	19.160	927,11	»	»
Paradinas	16.168,08	16.168,08	»	20.954,29	16.268,08	4.686,21	»	3.507,94
Pedraza	21.026,35	21.026,35	»	41.114,10	28.881,56	12.232,54	»	12.069,47
Pelayos del Arroyo	5.914	5.914	»	6.495,95	5.950	545,95	»	581,95
Perosillo	9.031,84	9.024,34	7,50	16.634,38	11.561,22	5.073,16	»	2.636,08
Perorrubio	12.916,52	12.916,52	»	13.726,54	13.385,92	340,62	»	366,22
Pinarejos	26.805,72	26.895,72	»	87.643,19	28.561,14	59.082,05	»	22.429,69
Pinarnegrillo	23.145,95	23.145,95	»	29.844,84	30.587,76	»	742,92	162,15
Pinilla Ambroz	15.755,45	15 755,45	»	16.904,16	15.755,45	1.148,71	»	1.148,71
Pradales	12.028,27	12.028,27	»	16.438,26	14.569,71	1.868,55	»	3.603,35

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO			PRESUPUESTO REFUNDIDO				Existencia en caja en 1.º de Enero de 1935
	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	DEFICIT	
Puebla de Pedraza	14.388,12	14.388,12	»	30.631,96	14.738,12	15.893,84	»	6.865,34
Rapariegos	25.400	25.400	»	31.882,72	31.346,38	536,34	»	1.510,33
Rebollo	10.500	10.500	»	13.529,29	10.608	2.921,29	»	444,77
Remondo	16.650,85	16.650,85	»	35.594,05	26.009,78	9.584,27	»	2.199,93
Revenga	12.792,48	12.792,48	»	15.052,82	13.668,41	1.384,41	»	»
Riaguas de San Bartolomé	10.373,15	10.373,15	»	14.523,44	14.338,23	185,21	»	220,58
Riahuelas	7.029,73	7.029,73	»	14.088,52	10.272	3.816,52	»	2.531,62
Ribota	10.415	10.415	»	12.140,35	11.140,85	999,50	»	2.997,32
Riofrío de Riaza	7.625,93	7.625,93	»	8.747,23	7.915,02	832,21	»	1.121,30
Roda de Eresma	14.955,21	14.955,21	»	19.187,24	16.289,91	2.897,33	»	1.677,18
Salceda (La)	8.465	8.465	»	10.956,75	9.816,33	1.140,42	»	1.932,74
Saldaña de Ayllón	8.244,82	8.244,82	»	10.584,86	8.727,99	1.856,87	»	1.659,96
Samboal	61.697,88	61.697,88	»	105.314,67	61.697,88	43.616,79	»	43.616,79
Sanchonuño	24.998,40	24.998,40	»	33.036,23	31.498,67	1.537,56	»	1.494,64
San Cristóbal de Cuéllar	19.589,68	19.589,68	»	21.086,12	19.589,68	1.496,44	»	3.561,10
San Cristóbal de la Vega	17.056,89	17.056,89	»	32.096,35	27.745,40	4.350,95	»	730,43
Sangarcía	24.440,50	24.440,50	»	27.037,83	24.625,87	2.411,96	»	37,02
San Martín y Mudrián	41.155,24	41.155,24	»	71.911,04	48.586,88	23.324,16	»	17.015,10
San Miguel de Bernúy	12.479,03	12.479,03	»	20.545,28	19.335,50	1.209,78	»	152,49
San Pedro de Gaillos	20.235,30	20.235,30	«	22.682,48	20.235,30	2.447,18	»	3.750,92
Santa María de Nieva	40.953,21	40.953,21	»	80.162,87	72.597,02	7.565,85	»	5.050,03
Santa María de Riaza	9.150	9.150	»	9.778,15	9.222	556,15	»	628,15
Santa Marta del Cerro	5.829,08	5.829,08	»	7.371,38	6.802,30	569,08	»	1.915,74
Santibáñez de Ayllón	16.265,96	16.265,96	»	16.799,23	17.996,77	»	1.197,54	327,22
Santiuste de Pedraza	12.267,57	12.267,57	»	14.846,06	12.628,60	2.217,46	»	2.528.49
Santo Domingo de Pirón	6.651,30	6.651,30	»	6.651,30	6.651,30	»	»	»
Santo Tomé del Puerto	19.883,44	19.883,44	»	23.340,27	21.795,82	1.544,45	»	720,95
Sauquillo de Cabezas	30.590,52	30.590,52	»	33.727,56	33.293,72	433,84	»	859,22
Sebúlcor	40.850,72	40.850,72	»	46.306,07	40.850,72	5.455,35	»	5.455,35
Sequera de Fresno	12.377,36	12.377,36	»	19.210,62	14.352,81	4.857,81	»	283,26
Serracín	3.967,45	3.967,45	»	6.636,96	4.110,44	2.526,52	»	2.669,51
Siguero	8.768,96	8.768,96	»	9.170,58	8.768,96	401,62	»	926,31
Sigueruelo	7.310,74	7.310,74	»	7.310,74	7.310,74	»	»	»
Sotillo	7.723	7.723	»	11.011,45	9.386,56	1.624,89	»	1.570,73
Sotosalbos	14.533	14.533	»	14.551,88	14.533	18,88	»	18,88
Tabanera la Luenga	11.985,34	11.985,34	»	15.445,85	11.985,34	3.460,51	»	6.542,80
Tabladillo	13.398,50	13.398,50	»	26.925,64	13.462,90	13.462,74	»	12.947,44
Tolocirio	10.710,20	10.710,20	»	16.318,57	12.833,50	3.485,07	»	229,47
Torreadrada	18.536,20	18.536,20	»	19.749,41	18.536,20	1.213,21	7	1.213,21
Torrecaballeros	10.221	10.221	»	10.738,42	13.265,99	»	2.527,57	517,42
Torrecilla del Pinar	28.011,08	28.011,08	»	29.748,43	29.578,49	169,94	»	1.494,73
Torreiglesias	44.924,57	44.924,57	»	68.806,79	45.541,57	23.265,22	»	26.650,25
Torre Val de San Pedro	20.052	20.052	»	27.197,93	21.786,98	5.410,95	»	10.012,02
Trescasas	5.798	5.798	»	7.006,75	7.049,83	»	43,08	1.208,75
Turrubuelo	7.096,61	7.096,61	»	10.697,75	9.881,22	816,53	»	278,73
Urueñas	17.899,10	18.899,10	»	23.065,54	18.350,42	4.715,12	»	5.247,63
Valdeprados	8.132,72	8.132,72	»	11.725,98	11.632,22	93,76	»	57,52
Valdesimonte	22.556,57	22.556,57	»	38.099,62	22.684,01	15.415,61	»	13.282,64
Valdevacas y el Guijar	16.548,48	16.548,48	»	20.492,64	18.774,60	1.718,04	»	850,25
Valdevacas de Montejo	18.694,91	18.694,91	»	24.501,02	20.464;37	4.036,65	»	5.806,11
Valdevarnés	12.055,10	12.055,10	»	15.118,23	12.113.81	3.004,42	»	4.561,09
Valseca	28.237,40	28.237,40	»	50.161,62	32.823	17.338,62	»	2.852,85
Valtiendas	23.070,54	23.070,54	»	22.791,62	26.973,76	»	4.182,14	6.138,38
Valvieja	8.650	8.650	»	12.422,11	11.798,64	623,47	»	1.287,05
Valle de Tabladillo	13.412.39	13.412,39	»	17.600,55	13.875,50	3.725,05	»	5.286,40
Valleruela de Pedraza	7.025	7.025	»	7.380,43	7.025	355,43	»	318,08
Valleruela de Sepúlveda	16.301,44	16.301,44	»	17.107,33	16.881,78	225,55	»	1.160,13
Vegafría	10.703,09	10.703,09	»	20.475,50	12.392,49	8.083,01	»	1.521,71
Veganzones	68.135	68.135	»	106.816,91	68.135	38.681,91	»	79.254,25
Vegas de Matute	21.450	21.450	»	28.749,29	27.446,16	1.303,13	»	1.252,67
Ventosilla y Tejadilla	4.330,81	4.330,81	»	4.382,89	4.374,61	8,28	»	»
Villacorta	8.161,37	8.161,37	»	10.779,84	9.172,93	1.606,91	»	3.734,28
Villagonzalo	14.688,59	14.687,91	0,68	16.163,14	14.705,37	1.457,77	»	8.555,94
Villar de Sobrepeña	7.575,95	7.575,95	»	23.329,46	30.164,06	»	6.834,60	15,84
Villaseca	3.702,32	3.702.32	»	6.779,47	6.856,63	»	77,16	28,45
Villaverde de Iscar	32.184,21	32.184,21	»	66.600,84	32.580,91	34.019,93	»	37.539,79
Villaverde de Montejo	17.680,95	17.680,95	»	27.501,20	26.743,82	757,38	»	409,45
Villeguillo	19.900	19.830	70	32.570,44	19.830	12.740,44	»	16.189,60
Villoslada	16.404,66	16.404,66	»	18.191,28	16.404,66	1.786,62	»	1.786,62
Yanguas de Eresma	25.149,50	25.149,50	»	30.980,76	25.149,50	5.831,26	»	4.984,27
Zamarramala	23.341,07	23.341,07	»	31.104,23	28.148,03	2.956,20	»	2.573,10
Zarzuela del Monte	31.782,22	31.782,22	»	65.752,25	43.795,88	21.956,37	»	914,75
TOTAL DEL GRUPO	4.005.814,60	4.005.708,46	106,14	5.713.059,97	4.588.278,39	1.169.732,96	44.951,38	1.079.589,59

DE 1.000 A 4.999 HABITANTES

Abades	30.845,91	30.845,91	»	35,541,86	31.048,59	4.493,27	»	2.212,23
Aguilafuente	145.906,34	145.906,34	»	160.034,40	145.906,34	14.128,06	»	52.458,45
Arcones	24.500	24.500	»	31.368,24	24.500	6.868,24	»	6.868,24
Ayllón	47.682	47.682	»	56.649,27	49.682	6.967,27	»	8.967,27
Bernardos	68.240,86	68.240,86	»	95.159,96	68.380,81	26.779,15	»	14.347,26
Cabezuela	70.000	70.000	»	85.690,90	88.762,55	»	3.071.65	1.258,30
Cantalejo	126.235,18	126.235,18	»	154.426,10	157.139,40	»	2.713,30	9.288,82
Carbonero el Mayor	99.702,28	99,728,12	14,16	115.739,80	114.239,83	1.499,97	»	7.160,52
Coca	69.500	69.500	»	161.930,89	74.752,65	87.178,24	»	88.988,18
Escalona del Prado	32.545,95	32.545,95	»	47.132,56	32.975,95	14.156,61	»	9.255,57
Espinar (El)	471.624,06	471.624,06	»	717.692,41	677.502,33	40.190,08	»	6.105,71
Fnentepelayo	45.173	45.172	»	70.654,90	50.648,10	20.006,80	»	7.223,36
Fuenterrebollo	41.581,04	41.581,04	»	73.953,45	42.266,53	31.686,92	»	31.792,41

AYUNTAMIENTOS	PRESUPUESTO ORDINARIO			PRESUPUESTO REFUNDIDO				Existencia en caja en 1.º de Enero de 1935
	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	INGRESOS	GASTOS	SUPERAVIT	DEFICIT	
Hontalbilla	66.886,08	66.878,45	7,63	138,839,07	74.118,52	64.720,55	»	71.307,43
Lastras de Cuéllar	32.025,56	32.025,56	»	42.385,35	33.318,26	9.067,09	»	4.215,20
Martín Muñoz de las Posadas	41.498	41.498	»	120.990,34	120.731,19	259,15	»	740,11
Mozoncillo	68.637,65	68.637,65	»	89.301,96	69.015,65	20.286,31	»	13.567,50
Nava de la Asunción	83.692,41	83.692,41	»	97.726,14	97.450,35	275,79	»	5.561,81
Navalmanzano	47.833,04	47.833,04	»	73.385,94	56.619,12	16.766,82	»	9.487,52
Navas de Oro	135.853,75	135.853,75	»	253,632,19	137.820,34	115.811,85	»	107.854,04
Olombrada	33.200,95	33.200,95	»	64.821,09	36.601,20	28.219,89	»	6.702,99
Prádena	36.690,66	36.690,66	»	39.789,20	39.789,20	»	»	673,96
Riaza	72.677,24	72.677,24	»	94.186,54	84.596,81	9.589,73	»	13.092,05
Sacramenia	26.011,13	26.011,13	»	27.843,10	26.011,13	1.831,97	»	1.831,97
San Ildefonso	170.049,10	170.049,10	»	192.086,45	294.394,57	»	102.308,12	6.134,12
Santiuste de San Juan Bautista	43.780	43.780	»	115.913,02	43.780	72.133,02	»	63.193,07
Sepúlveda	72 742,91	72.659,33	83,58	101.638,28	74.888,06	26.750,22	»	5.954,17
Turégano	82.119,43	82.119,43	»	130.507,98	104.191,43	26.316,55	»	21.870,16
Valverde del Majano	33.072,19	33.072,19	»	41.304,84	37.637,54	3.667,30	»	14,98
Vallelado	37.735,34	37.735,34	»	42.420,43	41.026,10	1.394,33	»	3.009,09
Villacastín	81.067,27	81.067,27	»	89.114,79	97.416,87	»	8.302,08	63,15
Zarzuela del Pinar	40.870	40.836,03	33,97	49.744,21	49.656,25	87,96	»	7.074,21
TOTAL DEL GRUPO	2.480.069,03	2.479.929,69	139,34	3.611.605,66	3.076.867,67	651.133,14	116.395,15	588.264,85

DE 5.000 A 19.999 HABITANTES

Cuéllar	245.761.90	245.761,90	»	342.516,05	286.673,24	55.842,81	»	18.127,15
Segovia	1.440.669,63	1.440.669,63	»	1.560.499,16	1.557.271.96	3.227,20	»	43.895,45
TOTAL DEL GRUPO	1.686.431,53	1.686.431,53	»	1.903.015,21	1.843.945,20	59.070,01	»	62.022,60

RESUMEN POR CATEGORIAS

Menos de 1.000 habitantes	4.005.814,60	4.005.708,46	106,14	5.713.059,97	4.588.278,39	1.169.732,96	44.951,38	1.079.589,59
De 1.000 a 4.999 id	2.480.069,03	2.479.929,69	139,34	3.611.605,66	3.076.867,67	651.133,14	116.395,15	588.264,85
De 5.000 a 19.999 id	1.686.431.53	1.687.431,53	»	1.903.015,21	1.843.745,20	59.070,05	»	62.022,60
TOTAL GENERAL	8.172.315,16	8.172,069,68	245,48	11.227.680,84	9.509.091,26	1.879.936,11	161.346,53	1.729.877,04

Segovia, 12 de Agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Anselmo Romero Becerril.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia.---Año 1935

1912

RELACIÓN de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, y que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de 1926, que se remite para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Número de orden	NOMBRE DEL INDUSTRIAL	INDUSTRIA	LOCALIDAD EN QUE LA EJERCE	FECHA DE LA INSOLVENCIA			CUOTAS — Pesetas	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año		
1	D. Francisco Valentín	Taller de carpintería	Coca	10	Enero	1935	60,00	
2	— Valentín Lobato	Carnes por menor	Labajos	16	Noviembre	1934	114,18	
3	— Julián Vega Maestro	Calzados por menor	San Ildefonso	16	Noviembre	1934	398,35	
4	— Roque García	Café económico	Idem	4	Marzo	1935	211,20	
5	D.ª Feliciana Benito	Carnes frescas	Idem	4	Marzo	1935	240,86	
6	D. Arsenio Botrán García	Molino	Chañe	10	Octubre	1934	187,28	
7	— Aureliano Villaverde	Comestibles	Campo de Cuéllar	10	Octubre	1934	107,04	
8	—Victorio Magdaleno Maestro	Venta yeso	Cuéllar	27	Diciembre	1934	138,64	
9	— Jesús Alvarez Prieto	Comisionista	Sanchonuño	18	Enero	1935	60,25	
10	— Lino Chillasón	Veterinario	Bernardos	10	Octubre	1934	26,35	
11	— Vicente Bon Carrascosa	Idem	Codorniz	18	Enero	1935	26,35	
12	— Anastasio Lama	Pescados por menor	Santa María de Nieva	16	Noviembre	1934	185,56	
13	— Juan Aranda	Idem	Idem	3	Mayo	1934	20,62	
14	— Antonio Pascual Bartolomé	Veterinario	Idem	3	Mayo	1934	36,47	
15	— Luis Tapia de Santos	Parador	Santiuste de San Juan Bautista	10	Octubre	1934	33,28	
16	— Víctor Luquero Sanz	Vinos por menor	Idem	10	Octubre	1934	47,14	
17	— Lorenzo Yagüe Pascual	Paja por mayor	Carbonero el Mayor	28	Diciembre	1934	121,80	
18	D.ª Gumersinda Lafuente	Panadería	Palazuelos de Eresma	4	Marzo	1935	30,45	
19	D. Benito Escorial	Carnes por menor	Boceguillas	18	Enero	1935	28,55	
20	— Isidoro del Cura	Guarnicionero	Cantalejo	27	Diciembre	1934	63,00	
21	— Ricardo Paniagua	Confitería	Cuéllar	10	Octubre	1934	64,07	
22	— Manuel Ortiz	Abogado	Idem	10	Octubre	1934	174,66	
23	— Francisco Hernández	Sastre géneros nacionales	Idem	10	Octubre	1934	74,87	
24	— Régulo Gozalo	Transportes	Idem	18	Enero	1935	75,00	

Según el párrafo 4.º de la base 44 de las aprobadas por Decreto de 4 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en esta relación el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni les permitirán la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

Segovia, 15 de Agosto de 1935.—El Administrador de Rentas, Federico Cía.—Rubricado.

IMPRENTA PROVINCIAL